

04 DIC 2018

LA SERENA,

RESOLUCIÓN EXENTA N° 909

VISTO:

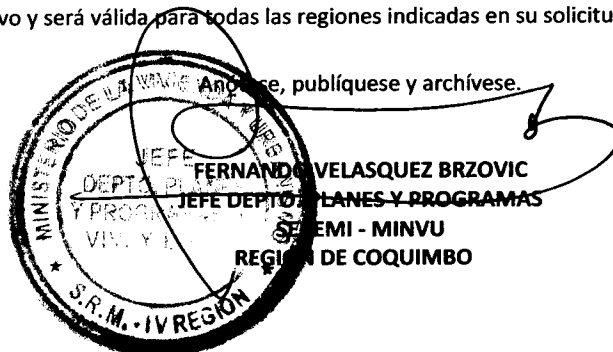
- a) El D.S. N°63 (V. y U.) de 1997 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Constructores del Minvu
- b) La solicitud ingresada con fecha 29/11/2018 presentada por INVERSIONES REAL SPA RUT.76.942.444-K, para inscribirse en el Registro Nacional de Constructores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Informe técnico N°147 de fecha 04/12/2018., el cual determina que el proveedor cumple los requisitos necesarios para su Inscripción..
- d) El Informe jurídico N° 159 de fecha 03 de Diciembre 2018, el cual determina que el solicitante reúne las condiciones reglamentarias necesarias para su inscripción.
- e) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- f) La Resolución Exenta N° 178 de fecha 16.05.2000, por la que el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo delegó funciones en el Jefe del Departamento Planes y Programas, en la Jefa del Departamento de Desarrollo Urbano y en el Abogado Asesor Jurídico.

CONSIDERANDO:

Que analizados los antecedentes presentados por la empresa individualizada en el vistos b) se ha verificado que este cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N°63 de 1997 y sus modificaciones, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Inscríbese a INVERSIONES REAL SPA RUT.76.942.444-K, en el Registro Nacional de Constructores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en CUARTA categoría en el Registro de Constructores.
2. La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 del artículo 8 del D.S. N° 63, (V. y U.), de 1997, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que la Coordinadora las ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el constructor podrá operar exclusivamente en la Región de Coquimbo. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá carácter definitivo y será válida para todas las regiones indicadas en su solicitud



FVB/ DIC / LGG

DISTRIBUCIÓN:

- Depto. de Gestión de Proveedores y Registros Técnicos del MINVU
- Inversiones Real Spa
Calle Jose Antonio Gallo N°3840, La Serena
- Serviu Región de Coquimbo
- Depto. Planes y Programas
- Oficina de Partes.
- Transparencia